

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 129-2003
(de 1 de septiembre de 2003)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, es un Banco Oficial autónomo del Estado, establecido mediante Ley No. 74 de 1904, debidamente autorizado para el ejercicio del Negocio de Banca, de acuerdo al Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998;

Que **BANCO NACIONAL DE PANAMA** ha solicitado autorización para proceder al cierre de su sucursal ubicada en la Avenida Justo Arosemena y Calle 39 Bella Vista, a partir del 6 de septiembre de 2003;

Que las operaciones de dicha sucursal serán asumidas por las sucursales de Calidonia y Exposición;

Que según a lo indicado en el Artículo 40 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, todo Banco que desee proceder con el cierre de alguna de sus sucursales, deberá previamente solicitar autorización a la Superintendencia de Bancos a efectos de que ésta verifique que se haga en forma ordenada, y sin afectar los intereses de los depositantes;

Que conforme al Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto-Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos, y

Que la solicitud presentada por **BANCO NACIONAL DE PANAMA** no merece objeciones por parte de esta Superintendencia,

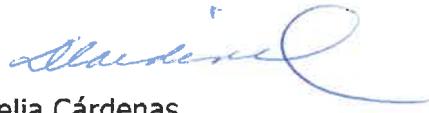
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorizar a **BANCO NACIONAL DE PANAMA** el cierre de su Sucursal ubicada en la Avenida Justo Arosemena y Calle 39 Bella Vista, a partir del 6 de septiembre de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas